



DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO No. 2209 DE 1998

LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ MANIFIESTA:

Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Que la Resolución No. 339 de 2023 “Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual en la Secretaría de Desarrollo Económico” resolvió delegar en el Subsecretario de Despacho Código 045, Grado 08 de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, la facultad de celebrar todos los contratos, convenios y en general todos los negocios jurídicos o acuerdos de voluntades que se deriven del adelantamiento de las diferentes modalidades de selección de contratistas/asociados consagradas en la normatividad vigente aplicable con independencia de su régimen legal y de su cuantía, relacionados únicamente con los proyectos de Inversión de la Entidad.

Que el Decreto Distrital 437 de 2016 “*Por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico*”, establece en su artículo 16° como funciones de la Dirección De Desarrollo Empresarial y Empleo, las siguientes:

- a. *Asesorar al despacho en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a impulsar el desarrollo empresarial y optimizar la intermediación laboral de la ciudad, en coordinación con entidades adscritas y otras entidades públicas y privadas.*
- b. *Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia, la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad.*
- c. *Formular y liderar la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar el funcionamiento del mercado laboral, para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.*
- d. *Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades público y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local.*
- e. *Mantener y establecer relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios y gobierno nacional sobre los temas de su competencia para apoyar el desarrollo empresarial, el emprendimiento y el mejoramiento del mercado laboral en la ciudad.*

- f. Realizar el seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de su competencia.
- g. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015: “(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.

Que la Secretaría cuenta con el Proyecto de Inversión No. 8163 el cual es liderado por la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo denominado “Fortalecimiento de la ruta integral de empleo y formación en Bogotá D.C.”, cuyo objetivo general es “Fortalecer la articulación entre la oferta y la demanda laboral para colocar a las personas desocupadas del Distrito Capital.”, y la meta proyecto es Lograr 125.000 colocaciones en el mercado laboral formal, priorizando mujeres, jóvenes y personas mayores de 50 años. Por lo anterior, para el cumplimiento de las precitadas funciones, y en atención a la complejidad y el volumen de ellas, la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo tiene la necesidad de contar con más de un contratista para el efecto.

En consecuencia, y con el fin de cumplir a cabalidad con el referido proyecto de inversión, se establece la necesidad de contratar doce (12) personas cuyo objeto contractual consiste en: “Prestar servicios de apoyo a la gestión para asistir y llevar a cabo la socialización de la oferta activa de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, en el marco del Sistema Distrital del Cuidado y en aquellas actividades a los que sean convocados en cumplimiento de la estrategia territorial de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo”, acorde con lo descrito en el PAA versión 1 de 9 de enero de 2025. Que, conforme a la sustentación anterior, el director de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo, recomienda al ordenador del gasto autorizar dicha contratación, con base en las necesidades expuestas.

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

MARIA FERNANDA FUENTES TUTA
Ordenadora del Gasto

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Luz Elena Giraldo – Contratista - DDEE	LEG
Revisó:	Lina Paola Virguez Carrillo / Contratista / Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo Luz Elena Giraldo Correal / Contratista Profesional Especializada/ DDEE Jeidy Valentina Jiménez/ Subsecretaría	LPVC LEG JVJR
Aprobó:	Ana María Arias Díaz - Directora de Desarrollo Empresarial y Empleo (E)	AMAD